

En consecuencia, como no se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, y la solicitud de suspensión provisional de los actos administrativos acusados, elevada por el actor carece de sustentación fáctica expresa frente a las normas enunciadas, ninguna prosperidad encuentra solicitud invocada en relación con el contenido del acto acusado, el cual conserva su validez hasta la etapa en que se tome una decisión que ponga fin a la instancia y se decida sobre su legalidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, **NEGAR** la solicitud de suspensión provisional de los actos administrativos denominados como:

1. "Presunto" estudio técnico denominado **MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPIO DE HELICONIA ANTIOQUIA RESEÑA HISTORICA.**
2. **DECRETO NÚMERO 41 DEL 22 DE JUNIO DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA"**
3. **RESOLUCIÓN NRO. 58 DEL 25 DE JUNIO DE 2012 "POR LA CUAL SE DECLARA EL RETIRO DEL SERVICIO POR SUPRESIÓN DEL CARGO A UN EMPLEADO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" EXPEDIDA POR EL Alcalde Popular del Municipio de Heliconia (Ant.) señor JOHN FREDY ORTIZ TABARES.**

NOTIFÍQUESE

SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20ª) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.
Medellín, 11 de Abril de 2013 fijado a las 8 a.m.

Verónica M^a Pedraza P.
VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO VEINTE (20ª) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, _____

COMPARECIÓ EL SEÑOR PROCURADOR JUDICIAL A QUIEN SE LE NOTIFICO PERSONALMENTE EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR.

PROCURADOR JUDICIAL No 167